

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00129

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.) Aclárese el acápite “cuantía”, en relación con el hecho 2°, en la medida que difieren las sumas aludidas en uno y otro aparte, debiendo precisar a qué obedece el incremento aludido en aquella y teniendo en consideración lo indicado en la documental vista a fl.25 del archivo, que precisa que para el 1° de marzo de 2012, el saldo insoluto de la obligación era de \$192.903.350,26. Numeral 5° del artículo 82 ib.

2.) Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 53
fijado el 23 de abril de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 627e8a658152da21999c2b03c29430403c08eca666457b0cba40ea3132eead23

Documento generado en 22/04/2024 04:14:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>